

ACTA VIGÉSIMA SESIÓN

COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°21.719

I. ANTECEDENTES

Fecha: 30 de octubre de 2025.

Hora de inicio: 14.55 horas.

Hora de término: 16.45 horas.

Lugar: Salón Pablo Neruda, Palacio de La Moneda.

Asistentes:

Romina Garrido Iglesias, Presidenta de la Comisión;

Emilio Oñate Vera;

Claudio Magliona Markovitch (telemático);

Danielle Zaror (telemático)

Lizzy Seaman Espinosa, Secretaria Ejecutiva de la Comisión.

II. CONTENIDO

- La Presidenta da inicio a la sesión.
 - Somete a votación el acta de la decimonovena sesión. **Se aprueba.**
 - La Presidenta da cuenta del proceso de difusión de la plataforma para el proceso de participación acordado por la Comisión. Reitera su solicitud de que se le dé la máxima difusión posible a través de las redes del Ministerio y pide a los miembros de la Comisión su colaboración en el mismo sentido.
 - La Presidenta informa que el día lunes 27 de octubre, miembros de la Comisión sostuvieron una reunión con Raúl Vásquez, José Huamán y Juan Pablo Vial, miembros de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales de Perú, coordinada por la Cancillería.
 -
- La Comisión hace presente, ante una información difundida en redes sociales, por el Programa de Derecho, Ciencia y Tecnología de la Universidad Católica, que no se encuentra redactando ningún tipo de norma, reglamentaria o de otro tipo. Ni se encuentra en conocimiento de las potenciales modificaciones al reglamento ingresado a la Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón, retirado recientemente por el Ministerio de Hacienda. Esta Comisión, tal como lo establece el decreto que dispuso su creación —instrumento de carácter público—, no tiene dentro de su mandato la redacción de reglamentos. Por el contrario, la elaboración de dichos reglamentos corresponde a los ministerios expresamente mandatados por la ley. En consecuencia, durante su período de funcionamiento, esta Comisión no podría, en modo alguno, asumir la redacción de reglamentos ni de normas de aplicación general.

---- 15.07 horas se incorpora el profesor Pablo Trigo. Las presentaciones y las minutas entregadas pueden descargarse del siguiente link:

<https://www.minsegpres.gob.cl/comision-asesora-ministerial>

Comentarios de la Comisión:

- Presidenta: Pregunta si en todos los casos las decisiones de adecuación son bilaterales.
 - Pablo Trigo: El panorama actual es bastante líquido, sin embargo, la práctica son las decisiones de adecuación recíprocas. El reconocimiento recíproco permite la convergencia del marco normativo, aunque no hay un único criterio, porque el elemento político y geopolítico es muy relevante.
 - No hay incentivos de realizar una declaración de adecuación unilateral

- Danielle Zaror: En un nuevo panorama político, podría pasar que Chile se terminara decantando por un sistema más parecido al CBPR que al GDPR
 - Pablo Trigo: Chile ya tomó una decisión en la ley. Sin embargo, las dinámicas propias del comercio internacional afectan la implementación de estas normas. Por ejemplo, respecto de la importancia económica de China para Chile. EEUU conoce el sistema de Cláusulas contractuales. En cambio, esa no es la política de China.
 - Por ejemplo, el mercado local brasileño de *cloud computing* se activó con la decisión de adecuación recíproca. El hecho de que Chile cuente con una decisión de adecuación puede incentivar también en Chile este mercado.

- Presidenta: Lo que debería priorizarse es el respeto de los derechos de las personas, más allá de cuál sea el procedimiento que se utilice para la transferencia internacional de datos personales.
 - Pablo Trigo: Nuestro proceso de adecuación debería ser menos extenso que el de otros países, como Brasil, debido a reglas que quedaron en nuestra ley que van en esa línea y porque, además, no incorpora componente político, ni excluye a los datos de *enforcement* de la regulación.

- Emilio Oñate: ¿Qué puede destacar de la experiencia de Brasil en la implementación de su ley?
 - Fue muy escalonado. Primero, ley sin agencia. Después, con agencia, la que empezó a dictar guías progresivamente. Tienen una Agencia con muchos recursos y que está teniendo un rol muy relevante a nivel internacional.

- Presidenta: ¿Cuál es la organización de la agencia de Brasil?
 - Es una agencia federal que tiene 5 consejeros y un consejo consultivo diverso y amplio en su composición. Recomienda sostener una reunión con representantes de dicha agencia.

- Emilio Oñate: Si tuviera que hacer una recomendación en el marco del proceso de declaración de adecuación de Chile, ¿cuál sería?
 - Adelantar la instalación de la Agencia, para contar, con instrumentos que permitan abordar el proceso de transición.

- Presidenta: ¿Qué recomendaría respecto de nuestro proceso de declaración de adecuación de otros países?
 - Es necesario tener presente la reciprocidad, Es una variable relevante. De lo contrario, no hay incentivo de nuestra contraparte de darnos una decisión de adecuación.
- Presidenta: ¿Qué piensa de la adopción de las cláusulas contractuales tipo de la Red Iberoamericana de Protección de Datos?
 - Es un modelo que está bien, pero requiere un análisis exhaustivo.
 - Respecto de la adecuación, parece que es mejor esperar al proceso recíproco, para asegurar igualdad de trato.

---- 16.00 horas se retira.

---- 16.01 se incorpora la profesora María Elisa Morales. Las presentaciones y las minutas entregadas pueden descargarse del siguiente link: <https://www.minsegpres.gob.cl/comision-asesora-ministerial>

Comentarios de la Comisión:

- Presidenta: Cuando la Ley del Consumidor se refiere a la seguridad en el consumo, parece aludir principalmente a la seguridad física de los productos o bienes de consumo. ¿Considera usted que este concepto puede extenderse a las interacciones que se desarrollan a través de plataformas digitales, incorporando dentro de su alcance la seguridad asociada al tratamiento de datos personales de los consumidores?
 - María Elisa Morales: Es verdad que por la época de dictación de la norma el legislador estaba pensando en bienes físicos, pero su tenor literal sí permite extenderlo a la protección de datos. Por ejemplo, se usa en materia de fraude bancario y la seguridad de las plataformas en el tratamiento de datos.
- Emilio Oñate: ¿Convergerían ambas protecciones?
 - María Elisa Morales: Sí, hay una superposición y una falta de coordinación que puede traer problemas.
- Presidenta: ¿Qué pasaría en el caso de que la cláusula de un contrato de consumo infrinja la base de licitud? Por ejemplo, un banco que no modificó las cláusulas de transferencia de datos. ¿Quién sería competente? ¿El Sernac o la Agencia?
 - María Elisa Morales: El Sernac conserva su competencia.
- Danielle Zaror: ¿Aunque esta ley sea posterior y el organismo de protección de datos sea especializado?
 - María Elisa Morales: Sí, aunque el principal problema sería de coordinación entre las competencias de ambos organismos. La Corte Suprema tiene una jurisprudencia vacilante respecto de la legitimación activa del Sernac para iniciar acciones colectivas en materia de protección de datos personales.

- La Comisión manifiesta su desacuerdo respecto de la interpretación de la competencia exclusiva del SERNAC en materias relacionadas con cláusulas abusivas que involucren el tratamiento de datos personales, considerando que, por razón de especialidad, dichas materias debieran corresponder a la futura Agencia de Protección de Datos.
- Presidenta: ¿Son los términos y condiciones y las políticas de privacidad, documentos distintos para efectos de prestar el consentimiento?
 - María Elisa Morales: Sí, para cumplir con el nuevo marco normativo deben ser documentos distintos.

III. ACUERDOS

- Se aprueba el acta de la decimonovena sesión.